

BASES Y CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE ACTUEN EN EL ÁMBITO DE COHESION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GETXO

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Getxo, es una administración pública local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad:

- Contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes sociales;
- Respondiendo a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana;
- Posibilitando unas condiciones de vida que ayuden a los/as getxotarras a alcanzar mejores niveles de bienestar individual y colectivo.

Dicha actividad se presta considerando la diversidad de la ciudadanía, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos en razón de su situación social, económica, sexo, edad, origen, diversidad funcional, etc..

El area de Cohesión Social está formado por las unidades de Servicios Sociales e Intervención Comunitaria (Promoción del voluntariado, Inmigración e Interculturalidad, Prevención de Adicciones, Educación, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Juventud y Envejecimiento Activo).

El principal valor de estructura consiste en que permite conjugar los valores de la igualdad desde una perspectiva interseccional y del reconocimiento de la diversidad en las políticas sociales municipales, a través de este conjunto de políticas sectoriales y transversales que tiene además como horizonte la construcción de Getxo como Ciudad Educadora.

Así, en estas bases se integran y sustituyen las anteriores convocatorias de subvenciones susceptibles de ser enmarcadas en los ámbitos de la cooperación al desarrollo, la igualdad, la inmigración e interculturalidad, la juventud y los servicios sociales, para generar una visión más interrelacionada de cada una de estas políticas en el conjunto de las políticas sociales municipales. Asimismo, se incorpora de manera específica a esta convocatoria la mirada de otros ámbitos sectoriales universales como el envejecimiento activo y la prevención de adicciones y se refuerza el papel de la educación en valores como eje central capaz de abarcar todas las acciones vinculadas con el área de Cohesión Social.

La intervención comunitaria como una actuación del área de carácter **transformador, colaborativo y participativo**, busca la implicación de la población, del tercer sector y del entramado institucional (del Ayuntamiento y de otras Administraciones presentes en el territorio) en la construcción de una comunidad activa, inclusiva y solidaria. La acción comunitaria es:

- Participativa, en la medida en que es una acción que convoca a las personas y busca influir en ellas, potenciando su empoderamiento activo.
- Colaborativa, en la medida en que busca una sinergia entre la acción pública y la autoorganización de la sociedad civil y el tercer sector.
- Transformadora, en la medida en que busca desencadenar cambios estructurales en los entornos de las personas o en las estructuras sociales que les afectan.

Uno de los procesos que se impulsan desde el area de Cohesión Social es el apoyo al asociacionismo y al voluntariado a través de líneas subvencionables que permitan contribuir a la promoción de la participación y solidaridad. Estas bases reguladoras tienen el fin de establecer la distribución de ayudas económicas de modo que se consiga la máxima eficacia de los programas subvencionados de todas las entidades interesadas y adaptar la política subvencional a la complejidad social. Por ello, procede determinar los objetivos de dichos programas, las

características de las entidades que pueden optar a desarrollarlos y las condiciones y requisitos necesarios para quienes las solicitan.

En aplicación de los principios de coordinación y cooperación, promoción de la iniciativa social y aprovechamiento integral, racional y eficiente de los recursos, se pretende potenciar la presencia de entidades sociales en el municipio así como favorecer su funcionamiento y fortalecimiento y el mantenimiento de las actividades prestadas por éstas así como el desarrollo de proyectos de interés para el municipio de Getxo.

Artículo 1: OBJETO.

El objeto de las bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que realizan actividades en el municipio de Getxo o dirigidas a las personas getxotarras en materia de cohesión social en cualquiera de los ámbitos sectoriales que la integran:

- Sensibilización y educación para la transformación social
- Infancia y juventud
- Envejecimiento activo
- Educación en valores
- Prevención de adicciones
- Servicios Sociales

O que actúan desde otras políticas transversales:

- Igualdad
- Interculturalidad
- Diversidad funcional
- Diversidad generacional
- Diversidad afectivo-sexual
- Solidaridad

De este modo se pretende:

- Propiciar una mayor cohesión social en el municipio.
- Promover y fomentar el asociacionismo en el municipio.
- Apoyar a la iniciativa social para el desarrollo de programas, prestaciones y actividades en el ámbito de la Cohesión Social.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y las entidades sociales.

Artículo 2: REGIMEN JURÍDICO.

- Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el BOB el 24 de enero de 2005.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 1/2007, de 22 de febrero de Cooperación para el Desarrollo.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales.

Artículo 3: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Getxo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones a entidades colaboradoras» de la que es responsable el Ayuntamiento de Getxo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de cohesión social competencia del Ayuntamiento de Getxo. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Getxo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Getxo o a datuak@getxo.eus.

Artículo 4: ENTIDADES DESTINATARIAS.

Son destinatarias de estas subvenciones aquellas entidades, asociaciones o fundaciones (en adelante entidades), que carezcan de ánimo de lucro, que estén registradas como entidades en el registro público que les corresponda con al menos un año de antigüedad y que desarrollan actividades en el municipio de Getxo y/o dirigidas a la población getxotarra en el ámbito de la Cohesión Social.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las entidades que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo o están sancionadas con la prohibición de acceder a las ayudas previstas en la presente Resolución en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 5: LINEAS DE SUBVENCION.

5.1: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DE GETXO

5.1.1- Objeto:

Esta línea pretende fomentar y fortalecer el asociacionismo y favorecer la existencia de una red amplia de entidades vinculada al área de Cohesión Social.

Pueden optar a esta línea las entidades con sede social o delegación en Getxo y que se encuentren registradas en el Registro del Ayuntamiento de Getxo.

Serán objeto de subvención en esta línea los siguientes gastos:

- Gastos de personal (nómina y seguridad social, seguros, dietas), gastos corrientes (alquiler de local que constituya sede o delegación de la entidad, limpieza, suministros).
- Gastos de información y divulgación (publicidad y propaganda) destinada a la promoción de la entidad (memorias anuales, folletos, carteles, jornadas, páginas web o redes sociales).
- Gastos de formación y captación de las personas voluntarias (cursos, seminarios...).
- Gastos vinculados a la mejora de la gestión de las entidades o al aumento de la capacitación de las personas socias o destinatarias: reflexiones estratégicas organizativas; planes de gestión, igualdad y/o comunicación; elaboración de materiales y recursos específicos de intervención.

5.1.2- Crédito máximo para esta línea: **111.720 euros**

5.1.3- Régimen de concesión: **prorrata**

5.1.4- Cuantía máxima por entidad:

3.000 euros para las entidades que lleven 5 años o más registradas como entidad y que en los últimos 3 años hayan realizado al menos 5 actividades en Getxo. Este importe será **de 2.500 euros** para las entidades que tengan asignado un local municipal en el que desarrollen la gestión de la entidad.

1.000 euros para las entidades que lleven menos de 5 años registradas como entidad y que hayan realizado al menos una actividad en el municipio de Getxo. Este importe será **de 750 euros** para las entidades que tengan asignado un local municipal en el que desarrollen la gestión de la entidad.

La **cuantía máxima a conceder** será del **75%** del gasto de mantenimiento siendo necesaria la ejecución y justificación del 100%.

5.2: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PROYECTOS DE INTERÉS EN EL AMBITO DE LA COHESION SOCIAL

5.2.1- Objeto:

Esta línea pretende apoyar y fomentar proyectos que resulten de interés para los ámbitos de actuación del área de Cohesión Social: cooperación al desarrollo, igualdad, inmigración e interculturalidad, juventud y servicios sociales, que las entidades quieran desarrollar en el municipio de Getxo o para las personas getxotarras.

En esta línea de subvención tienen cabida:

- Actividades destinadas a la sensibilización sobre Cooperación al Desarrollo y Educación para la Transformación Social.
- Actividades o proyectos con una clara perspectiva feminista y para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y erradicación de la violencia machista.
- Actividades que promuevan la interculturalidad a través de la acogida, la igualdad de oportunidades y/o la generación de espacios de encuentro entre la ciudadanía diversa.
- Actividades de interés juvenil.
- Actividades que favorezcan la autonomía, la protección y la inclusión social de las personas.
- Actividades que fomenten la construcción de una nueva integración interseccional de los servicios sociales con otras políticas sociales de carácter municipal o supramunicipal y/o que incorporen otros ámbitos sectoriales universales como el envejecimiento activo y la prevención de adicciones.

No se subvencionarán aquellas actividades que no sean coincidentes con el objeto de estas bases reguladoras o que sean competencia de otras instituciones públicas.

Serán objeto de subvención en esta línea los siguientes gastos:

- Gastos directos (materiales para el desarrollo del proyecto, gastos de personal, contrataciones externas, viajes y estancias necesarias para la ejecución del proyecto, publicidad y gastos de traducción).
- Gastos de indirectos, hasta un máximo de un 5% del valor de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Getxo.

5.2.2- Sublíneas:

- a) Entidades con **sede social** o delegación e inscripción en el registro **en Getxo** y que realizan sus **actividades** en el municipio de Getxo.

El **crédito máximo** para esta línea: **105.000 euros**

El **régimen de concesión** es la **conurrencia competitiva** obtenida de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 12.

La concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, únicamente a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

La **cuantía máxima por entidad**: **9.000 euros**

Las cuantías de las subvenciones a conceder podrán **ser minoradas** en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir, entre los proyectos seleccionados, algún último para el que la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

- b) Entidades con sede social o delegación en algún **otro municipio** de Bizkaia en cuyas actividades participan al menos 5 personas getxotarras o la actividad se realiza en Getxo.

El **crédito máximo** para esta línea: **10.000 euros**

El **régimen de concesión** es la **prorrata**

La **cuantía máxima por entidad: 1.000 euros**

La **cuantía máxima a conceder** será del 100% del proyecto presentado.

Artículo 6: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El **crédito máximo** disponible consignado para esta convocatoria de subvenciones es de **226.720 €** imputable a la partida 02000 23100 4810000, a repartir entre las distintas líneas subvencionales.

Las entidades que cumplan los requisitos establecidos pueden presentar una **única solicitud** en la línea 1 y un **único proyecto** en la línea 2.

Una vez aplicados los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, el **crédito sobrante** en cualquiera de las dos líneas subvencionables, podrá ser utilizado para cubrir las necesidades de la otra línea.

El pago de la subvención **será anticipado** como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Sobrefinanciación:

Las subvenciones ahora convocadas son compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Getxo, en proporción al importe aportado por éste y en relación con el total financiado.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Reformulación de las solicitudes:

Se procederá a la reformulación de la solicitud cuando **el importe a conceder se encuentre por debajo del 75% de la cuantía del proyecto solicitado y no esté garantizada la financiación del proyecto.**

El Órgano Instructor comunicará a la entidad que, en el plazo de 10 días hábiles, deberá replantear su proyecto ajustando su presupuesto o bien desistir a la subvención. Si no hubiera contestación expresa, el órgano Instructor dará por desistida la solicitud.

Artículo 7: ORGANISMO INSTRUCTOR, ORGANISMO COLEGIADO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El órgano instructor para la concesión de las ayudas estará conformado por la persona Responsable del área de Cohesión Social y por el personal técnico del área.

El órgano instructor emitirá un informe técnico que acredite el interés de las actividades solicitadas, en base a la Ley 12/2008, a la Ley 2/2016 y a lo establecido en estas bases reguladoras.

La propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local será elevada por el organo colegiado que estará integrado por:

PRESIDENTA: La Alcaldesa.

VOCALES:

- Concejala de Secretaría General y Seguridad Ciudadana.
- Concejales de Promoción Económica, Planteamiento, Gestión y Disciplina Urbanística y Edificios municipales.
- Concejales de Servicios Urbanos Ambientales y Calidad Ambiental.
- Secretario General.
- Interventora General.

SECRETARÍA GENERAL:

-Técnica de Secretaría General.

El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tanto las bases como los impresos de la solicitud se podrán consultar en la página www.getxo.eus.

Las solicitudes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, serán presentadas a través de la Oficina de Administración Electrónica en www.getxo.eus . De forma excepcional, serán admitidas las solicitudes recibidas en las Oficinas de Atención Ciudadana (necesaria cita previa).

La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de su certificación.

Artículo 9: DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

- a) **Solicitud normalizada (anexo I).**
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. de la persona representante de la solicitud.
- c) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- d) Fotocopia de los estatutos de la entidad
- e) Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del GV, el Registro Municipal, o registro correspondiente.
- f) En el caso de solicitudes cuyo importe sea **superior a 3.000€, certificado** emitido por la Hacienda Foral de Bizkaia o cualquier otra **Hacienda** Pública foral o estatal y por la

- Seguridad Social** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia o con cualquier otra Hacienda Pública foral o estatal, así como con la Seguridad Social. El certificado se requerirá de oficio a no ser que la entidad solicitante se oponga a ello.
- g) El Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad solicitante no tiene ninguna deuda tributaria con el mismo.
 - h) En la línea 1, **datos relativos a la entidad (anexo II).**
 - i) En la línea 2, **proyecto de la entidad (anexo III).**
El proyecto se entregará exclusivamente en el formato facilitado en el anexo III y no excederá de 30 páginas (A4, a una cara, interlineado 1,5 y con fuente Arial 12). No se leerán ni valorarán las hojas que excedan de la extensión indicada.
 - j) El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la entidad solicitante cualquier otra documentación complementaria.

Todas aquellas entidades, a las que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en los dos años anteriores a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

Artículo 10: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base nacional de subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 11: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a) Destinar la subvención al fin para el que se ha concedido.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
- c) No modificar el programa para el que se concedió la subvención, sin la previa conformidad del Área de Cohesión Social.
- d) Facilitar las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Área de Cohesión Social.
- e) Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo (mediante uso del logotipo bajo el epígrafe de colaborador)
- f) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales se utilizará un lenguaje no sexista ni discriminatorio, se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y/o racistas, y se fomentará una imagen con valores de igualdad e interculturalidad.
- g) El proyecto o actividad subvencionada contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación.
- h) Atenerse a criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.

Artículo 12: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención recibida deberá ser justificada.

En la **línea 1**, el plazo máximo de presentación de la justificación será el **28 de febrero del año 2022**, siendo éste el último día de entrega.

En la **línea 2**, la subvención deberá ser **ejecutada** en el plazo máximo de **12 meses** desde la resolución de la concesión, y **justificada** en el plazo máximo de **un mes** desde la fecha de finalización de la actividad.

Se deberá justificar el 100% del proyecto presentado.

La documentación a aportar será:

- a) Tanto en **la línea 1 como en la 2**, memoria económica justificativa de subvención (**Anexo IV**), no siendo necesario aportar documentos justificativos originales de los gastos relacionados en el anexo.
- b) En la **línea 2**, memoria detallada de la actividad desarrollada (**Anexo V**).
- c) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales (cd, dvd, pendrive...) que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Los documentos justificativos originales deberán ser guardados ya que el Ayuntamiento de Getxo podrá requerir a estas entidades los documentos justificativos que estime oportunos y que permitan obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

Se admitirán como justificantes de los gastos relacionados en la cuenta justificativa, los documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil quedando excluidos por tanto los tickets de compra. Las entidades deberán ajustarse a lo establecido en el DECRETO FORAL 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOB 29 de enero del 2013) en lo que corresponde al contenido de las facturas y facturas simplificadas (Art. 6 y 7 del DF 4/2003).

En caso de no presentar la justificación del proyecto subvencionado, dentro del plazo señalado, se procederá a gestionar la devolución de la subvención otorgada.

En aplicación del Artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

La entidad beneficiaria, con anterioridad a que se le requiera para ello, podrá solicitar la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda recibida. Dicha solicitud se resolverá y comunicará a la entidad con indicación de la forma y plazo para el ingreso.

Todo ello en aplicación del Art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 13: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La puntuación máxima será de 100 puntos. Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración.

Criterios de valoración:

1. Calidad técnica del proyecto: total de 38 puntos

- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados (hasta 12 puntos)
- Claridad y concreción del proyecto (hasta 3 puntos)
- Metodología empleada en el proyecto (hasta 8 puntos)
 - adecuación al grupo destinatario y contexto en el que se realiza (hasta 3 puntos)
 - medios y requerimientos técnicos necesarios (personal, materiales). (hasta 3 puntos)
 - Incorporación de las NTIC (hasta 2 puntos)
- Sistema de seguimiento e incorporación de indicadores (hasta 8 puntos)
- Sistema de comunicación y coordinación con el área de Cohesión Social (hasta 2 puntos)
- Innovación. Actividades innovadoras que contribuyan a la consecución del objeto de esta línea subvencional (hasta 2 puntos)
- Utilización del euskera (hasta 3 puntos)
 - Propone alguna actividad en euskera (2 puntos)
 - Tiene en cuenta el paisaje lingüístico (1 punto)

2. Viabilidad: total de 17 puntos

- Cofinanciación de otras entidades o autofinanciación (hasta 3 puntos)
 - Entre el 10-19%: 1 punto
 - Entre el 20-29%: 2 puntos
 - 30% o más: 3 puntos
- Viabilidad institucional (hasta 2 puntos)
 - Participación de una institución representativa en la ejecución del proyecto
- Sostenibilidad (hasta 2 puntos)
 - Medidas propuestas para que el trabajo con los grupos destinatarios se mantenga en el futuro.
- Personas contratadas para el desarrollo del proyecto (hasta 2 puntos)
- Contraste con otras experiencias o estudios anteriores (hasta 3 puntos)
- Viabilidad financiera: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 5 puntos)

3. Población destinataria: total de 5 puntos

- Nº de personas beneficiarias previstas en el proyecto o en las actividades (hasta 3 puntos)
- Grupos destinatarios o de entidades referentes (hasta 2 puntos)

4. Trayectoria y trabajo en red: total de 10 puntos

- Entidad que en los últimos 5 años haya desarrollado un proyecto o actividades en Getxo en el ámbito de la cooperación al desarrollo, la igualdad, la inmigración e interculturalidad, la juventud o los servicios sociales (hasta 4 puntos)
- El proyecto se desarrolla en conjunto entre 2 o más organizaciones (hasta 4 puntos)
- Participación de la entidad en los 2 últimos años en redes, foros o consejos del municipio (hasta 2 puntos)

5. Transversalidad: total de 30 puntos

PERSPECTIVA DE GÉNERO (hasta 12 puntos)

El proyecto/actividad:

- Contribuye al empoderamiento feminista personal, colectivo y político de las mujeres y de la población LGTBI. En especial de mujeres en condiciones y posiciones potenciales de mayor desigualdad: pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.
- Realiza actuaciones para la información, sensibilización, prevención y actuación de la población frente a la violencia machista.
- Proyectos que contemplen la difusión de los derechos de las mujeres, de la historia del movimiento de mujeres y del pensamiento feminista, así como la generación de referencias y genealogías de mujeres.
- Tiene en cuenta la perspectiva interseccional, incorporando diferentes identidades y categorías como edad, identidad sexual y de género, etnia, origen, condición migrante/refugiada, clase, diversidad funcional, pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.
- Contribuye a un modelo de provisión y recepción de los cuidados, la conciliación y la corresponsabilidad más justo y sostenible.
- La actividad está realizada únicamente por mujeres y para mujeres. La asociación solicitante cuenta con trayectoria, continuidad, estabilidad y dedicación demostrada en materia de igualdad y género.
- La entidad recoge en sus estatutos que el fin y ámbito de actuación es el de contribuir a la igualdad real de mujeres y hombres.
- Se incluye sistemáticamente la variable sexo/género en todas las fases del proyecto o actividad: diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Fomenta la sensibilización, formación e implicación de los hombres en el trabajo a favor de la igualdad.
- Facilita la conciliación y la participación de las personas en la actividad: medidas de conciliación, garantía de accesibilidad. Se ponen recursos, medidas o servicios para la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- La actividad está alineada con el Plan de igualdad vigente en el municipio de Getxo.

PERSPECTIVA SOCIAL (hasta 6 puntos)

El proyecto/actividad:

- Trabaja la perspectiva intergeneracional.
- Potencia la participación e implicación de las personas jóvenes.
- Promueve la autonomía personal de las personas destinatarias.
- Trabaja en aras de prevenir situaciones generadoras de desigualdad.
- Promueve acciones para favorecer la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Promueve la inclusión social de colectivos en situación de vulnerabilidad.

PERSPECTIVA INTERCULTURAL (hasta 6 puntos)

El proyecto/actividad:

- Tiene en cuenta la diversidad cultural del municipio.

- Propone medidas específicas en relación a esta realidad (en las fases de análisis, diseño, ejecución o evaluación).
- Fomenta la interacción positiva y los espacios de encuentro.
- Desarrolla estrategias para la desactivación de estereotipos negativos, rumores y prejuicios hacia las personas migrantes.
- Fomenta el empoderamiento de la población culturalmente diversa.
- Cuenta con un equipo técnico multicultural y/o con profesionales con formación en la gestión de la diversidad, competencias interculturales...

PERSPECTIVA DE DERECHOS Y DE SOLIDARIDAD (hasta 6 puntos)

El proyecto/actividad:

- Relaciona de forma explícita los problemas globales que se abordan con la vulneración de los derechos humanos.
- Analiza la brecha de capacidades de los titulares de derechos a los que se dirige la acción, señalando el punto en el que se encuentran del proceso (conocer, reflexionar, asumir responsabilidad, generar compromiso) y marcando una meta concreta en el proceso de construcción de ciudadanía.
- Potencia la exigibilidad jurídica de los DDHH más allá de los valores y principios.
- En la identificación realiza un análisis local-global de la temática planteada; abordando el contexto y dimensión global.
- Recoge en la matriz de planificación actividades concretas que ponen de manifiesto las diferencias globales y promueven el valor de la solidaridad.
- Cuenta con un equipo técnico con profesionales con formación en Cooperación al Desarrollo, Cooperación Descentralizada, Agenda 2030...